

TIPO DE PAGO	NRO DE ORDEN	FECHA	VALOR
Orden de pago	3198	25-04-2022	802.469
TOTAL			802.469

Que, conforme al traslado de sede del IDT, desde el 3 marzo de 2022, para el edificio Centro Internacional Torre A – Pisos 23 y 23 ubicado en la Carrera 10 No 28 – 49 de Bogotá, el costo del servicio público de acueducto y alcantarillado lo asume el arrendador en la cuota de administración de la copropiedad, por lo que no se requiere el giro del saldo de los recursos del CRP 289 de 2021 durante lo que resta de la vigencia 2022.

Que, a la fecha no existe ningún requerimiento de pago del CRP 189 de 2021.

Que, el numeral 3.6 del Manual Operativo de Presupuesto del Distrito, concerniente a reservas presupuestales, señala que *“si durante el año en que se deban pagar las reservas presupuestales desaparece el compromiso legalmente constituido, entonces procede la anulación total o parcial de dichas reservas, para lo cual deberá levantarse el Acta de Cancelación y/o Anulación de Reservas Presupuestales – Formato 11-F.11 y enviar copia de la misma a la Dirección Distrital de Presupuesto.”*

Que, conforme a lo anterior, es necesario ordenar la anulación del saldo de la reserva presupuestal por valor de dos millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y un pesos (\$2.242.591) moneda corriente, a favor de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP, atendiendo que no se requiere el giro de recursos por este concepto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ANULACIÓN. Ordenar la anulación del saldo de la Reserva Presupuestal por valor de dos millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y un pesos (\$2.242.591) moneda corriente, a favor de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP, identificada con NIT No. 899.999.094-1, amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 154 de fecha 5 de febrero de 2022, y el Certificado de Registro Presupuestal (CRP) No 189 de 2021.

Artículo 2. TRÁMITES. Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa el diligenciamiento y suscripción del Acta de Cancelación y/o anulación de la Reserva Presupuestal *“Formato 11-F.11”* del CRP 189 de 2021, a favor de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP, identificada con NIT No. 899.999.094-1, y realizar los respectivos registros en

los sistemas de información presupuestal y la comunicación a la Secretaria de Hacienda Distrital.

Artículo 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL
Director General

RESOLUCIÓN N° 247 (28 de octubre de 2022)

“Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo No. 10 de 6 de octubre de 2022 por el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR y dispone adelantar los trámites para la entrega de los estímulos establecidos en la Convocatoria No 11 de 2022 “Turismo Desde lo Local” y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los Acuerdos Distritales No. 275 de 2007 y 761 de 2020 y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Distrital No 268 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 52 ibídem reconoce el derecho de todas las personas a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre, señalando que el Estado fomentará estas actividades.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 300 de 1996 *“Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 2 de la Ley 1558 de 2012, el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial para sus entidades territoriales y cumple una función social.

Que, a su vez, el artículo 2° de la Ley 300 de 1996 señala a la descentralización como uno de los principios rectores de la actividad turística, “en virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia”.

Que la citada disposición indica que el fomento es otro de los principios “en virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional”.

Que, de la misma manera, el artículo 2 de la Ley 2068 de 2020, “por la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”, modificó el concepto del principio de desarrollo social, económico y cultural, según el cual “la actividad turística, conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, de los seres sintientes y de los territorios y comunidades, que fomenta el aprovechamiento del tiempo libre y revaloriza la identidad cultural de las comunidades y se desarrolla con base en que todo ser humano y sintiente tiene derecho a una vida saludable productiva en armonía con la naturaleza”.

Que el artículo 122 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR como un fondo cuenta sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo, con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.

Que los artículos 3, 4 y 5 del Decreto Distrital 268 de 2020, “Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR”, señalan que el Fondo tiene como propósito promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad, para lo cual promoverá la igualdad y generación de nuevas oportunidades para el crecimiento socioeconómico de comunidades y tejido productivo del sector turístico de la capital, al mismo tiempo que dispuso que a través de los recursos del Fondo se implementarían herramientas de gestión como incentivos, estímulos y otras actividades de fomento del sector turismo.

Que, de la misma manera, el Decreto en mención estableció en su artículo 5 que el Fondo realizaría acciones encaminadas a “Financiar, cofinanciar y asesorar el desarrollo de iniciativas privadas provenientes de grupos comunitarios y del tejido productivo

del sector turístico, que favorezcan la creación de empleo, la igualdad de oportunidades y el desarrollo humano en el territorio; (...) Desarrollar convocatorias públicas para la selección de proyectos turísticos que puedan ser ejecutados con recursos del Fondo y que den cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo y a los lineamientos de desarrollo turístico de la ciudad y la región; (...) Apoyar el desarrollo de modelos de sofisticación del sector turismo en la ciudad; (...) Promover actuaciones para el bienestar del turismo en situaciones de emergencia y apoyar la implementación de cambios en el sector asociados a la transformación digital, el turismo inteligente, la responsabilidad social empresarial, la innovación social, el liderazgo, la gobernanza del sector, el cambio climático, el turismo regenerativo, el turismo comunitario, el empleo digno, el cumplimiento de los ODS y la relación de turismo y paz, entre otros aspectos”.

Que el artículo 9 del Decreto ídem señaló como como instancia de dirección del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR a su Comité Ejecutivo, el cual tiene entre otras funciones las de “aprobar la priorización y ejecución de recursos del FONDETUR, de acuerdo con los instrumentos de planeación correspondientes” y “aprobar las condiciones y los términos para cada una de las convocatorias del FONDETUR, incluyendo las condiciones de condonación cuando a ello haya lugar”.

Que el artículo 10 del Decreto ídem señala “que la ordenación del gasto del fondo se encuentra en cabeza del Director General del Instituto Distrital de Turismo”.

Que los literales d), f) y h) del artículo 10 del Decreto ídem ordena al Director General del Instituto Distrital de Turismo ejecutar los gastos e inversiones de FONDETUR; facilitar al sector turístico el acceso de los recursos de FONDETUR, a través de mecanismos idóneos para tal efecto, y realizar las gestiones y actividades administrativas, financieras, contables y presupuestales, para el cumplimiento del propósito de FONDETUR, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, que reflejen la operación de Fondo Cuenta.

Que, en sesión cuatro (4) del 2022 del Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá– FONDETUR, realizada el día 7 de julio de 2022, se aprobaron las condiciones de participación de la convocatoria No. 11 denominada “Turismo Desde lo Local”.

Que la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo, mediante Resolución No. 158 del 15 de julio de 2022, ordenó la apertura de la Convocatoria No. 11 “Turismo Desde lo Local”.

Que, de conformidad con lo previsto por el parágrafo del artículo 7º del Decreto Distrital 268 de 2020, *“para efectos de la evaluación de los programas y proyectos presentados a consideración del FONDETUR, se creará un Comité de Evaluación, cuya conformación y funcionamiento será reglamentado por parte del Instituto Distrital de Turismo”*.

Que con la Resolución 146 de 2021 de la Dirección General, el Instituto Distrital de Turismo dio cumplimiento

a lo previsto por el parágrafo citado y creó el Comité de Evaluación para el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR.

Que, de conformidad con el Acuerdo N° 10 de 2022 en sus considerandos, se describe el proceso de convocatoria, evaluación y selección de las propuestas habilitadas, realizadas por el Comité de Evaluación, mediante actas N° 04, 05, 06, y 07 del 15 de septiembre de 2022, presentando los siguientes resultados:

RESULTADOS POR LOCALIDAD DE ACUERDO CON LOS CUPOS DESTINADOS

Localidades	Chapinero	Suba	Usaquén	Ciudad Bolívar	Total
Cupos destinados	20	83	65	39	207
Propuestas presentadas	24	56	14	25	120 (incluyendo una que no pertenecía a ninguna localidad)
Propuestas rechazadas	1	2	1	2	7 (incluyendo la que no pertenecía a ninguna localidad)
Propuestas Evaluadas	23	54	13	23	113
Propuestas recomendadas para seleccionar	23	46	12	22	103
Propuestas No recomendadas para selección	0	8	1	1	10
Propuestas seleccionadas	20	46	12	22	100
Propuestas	3	0	0	0	03

Nota 1: Una de las propuestas presentadas no pertenecía a ninguna de las cuatro (4) localidades y por lo tanto fue rechazada.

RESULTADOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Propuestas presentadas	120
Propuestas rechazadas para evaluación	7
Propuestas evaluadas	113

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Propuestas seleccionadas como beneficiarios finales de estímulos	100
Propuestas NO seleccionadas	10
Propuestas elegibles en caso de renuncia	3

Que, una vez realizado el proceso de recepción de propuestas presentadas en el marco de la Convocatoria N° 11 de 2022, el Comité de Evaluación emitió concepto técnico y recomendó al Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR la selección de las propuestas ganadoras dentro de la Convocatoria en mención.

Que, mediante Acuerdo No. 10 de 6 de octubre de 2022, el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo

Turístico de Bogotá – FONDETUR acogió la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación y dispuso la entrega de los estímulos a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No 11 de 2022 “Turismo desde lo Local”

Que el Acuerdo No. 10 de 6 de octubre de 2022 del Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR fue publicado el 10 de octubre de 2022 en la página del Instituto Distrital de Turismo-Fondetur: www.idt.gov.co/es/normativa-fondetur; notificado mediante correo electrónico a cada uno de los participantes de la convocatoria, el día 10 de octubre de 2022, y se encuentra en firme, no teniendo recursos, tal y como se evidencia de la constancia de ejecutoria de fecha 26 de octubre de 2022, obrante en el respectivo expediente.

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 10 literales d, f y h del Decreto Distrital N° 268 de 2020, dentro del compromiso y reconocimiento del estímulo a las personas designadas como ganadoras, el Instituto Distrital de Turismo- IDT cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	44
Objeto	Generar estímulos para la ejecución de la convocatoria turismo desde lo local
Valor	(\$300.000.000)
Rubro	O23011601260000007908
Descripción del Rubro	Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - Fondetur Bogotá
Concepto del Gasto	O232020200883117 Servicios de gestión de desarrollo empresarial
Fondo	3-200-I001 RB-Administrados de destinación específica
Fecha	26 octubre de 2022

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 5 del Acuerdo Distrital 275 de 2007, “*Por el cual se crea el Instituto Distrital de Turismo*”, la Dirección General

del IDT debe expedir los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y, de igual forma, el artículo 10 del Decreto Distrital 268 de 2020 dispuso que la Dirección General, entre otras acciones, debe ejecutar las directrices impartidas por el Comité Ejecutivo Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR-.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. RECONOCIMIENTO- Dar cumplimiento a lo ordenado por el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR-, mediante Acuerdo No. 10 del 6 de octubre de 2022, y de conformidad con lo anterior, **otorgar** los estímulos dispuestos en la Convocatoria No 11 de 2022. “Turismo desde lo local”, como se señala a continuación:

LOCALIDAD CHAPINERO				
No.	CODIGO	RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE	MONTO DEL ESTIMULO
01	C0011-00092	FUERZA AMBIENTAL COLOMBIA	97,00	\$3.000.000
02	C0011-00001	MARIA ALEXANDRA CADENA FERNANDEZ - EU MEPEGO-BOUTIQUE/ CHAPIMIX-EL RINCON DE LAS DELICIAS	94,25	\$3.000.000
03	C0011-00082	OSCAR JAVIER TORRES SCARPETTA – CAFE DE LA TINTERIA	73,75	\$3.000.000
04	C0011-00066	CIBELES ACCESORIOS ENERGETICOS LTDA	73,50	\$3.000.000
05	C0011-00101	KREARCE SAS	72,75	\$3.000.000
06	C0011-00020	RICHMOND SUITES SAS	72,75	\$3.000.000
07	C0011-00024	LIGIA PATRICIA TAYO AGUILAR -HOTEL FLORES DE LA 66	72,50	\$3.000.000
08	C0011-00056	FREDY SEGUNDO QUINTERO BARRIOS - GASTROBAR MÚSICA Y CAFÉ	72,25	\$3.000.000
09	C0011-00050	ASOCIACIÓN CAMARA DE COMERCIANTES LGBT DE COLOMBIA	72,00	\$3.000.000
10	C0011-00091	ADVENTURE EXTREME COLOMBIA SAS - AE COLOMBIA TRAVEL	71,75	\$3.000.000
11	C0011-00104	JUAN CAMILO BAQUERO SILVA - NARWHAL TOURS	71,75	\$3.000.000
12	C0011-00026	ASOCIACION NACIONAL DE PROPIETARIOS DE LA INDUSTRIA HOTELERA DE COLOMBIA “INHOTELCOL”	71,25	\$3.000.000
13	C0011-00119	KAREN HERNANDEZ PEÑA	71,25	\$3.000.000
14	C0011-00108	LIGIA PATRICIA AYALA CAMPOS - PARKWAY INN 58 STREET	71,00	\$3.000.000
15	C0011-00061	JIMMY LEONARDO CABALLERO HERRERA - NATURAL TRIBE COLOMBIA	70,75	\$3.000.000
16	C0011-00081	RUTH ANGELICA COMAS TORRES - REINAS DEL CARIBE	70,75	\$3.000.000
17	C0011-00093	GERMAN ENRIQUE CALDERON JIMENEZ – DE LOCAL	70,50	\$3.000.000
18	C0011-00004	EDINSON DELLER BECERRA - VIBES GASTROBAR	70,50	\$3.000.000
19	C0011-00046	INVERSIONES ACERTIJO SAS	69,75	\$3.000.000
20	C0011-00006	TINGUA HIDDEN JOURNEYS SAS	67,75	\$3.000.000

LOCALIDAD SUBA				
No.	CODIGO	RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE	MONTO DEL ESTIMULO
01	C0011-00112	TERRITORIO COLOMBIA VIAJES YTURISMO SAS	99,00	\$3.000.000
02	C0011-00015	ASESORÍAS INTEGRALES Y PAISAJES SAS	96,50	\$3.000.000
03	C0011-00013	PERFECT TOURS VIAJES EXCURSIONES YSERVICIOS SAS	96,50	\$3.000.000
04	C0011-00049	VIAJES COLOMBIA SIN LIMITE SAS	96,25	\$3.000.000

05	C0011-00048	PINTALO TRAVEL SAS	95,50	\$3.000.000
06	C0011-00028	ADAS CONSULTORIA AMBIENTAL SAS	95,25	\$3.000.000
07	C0011-00016	CLAUDIA PATRICIA BELTRÁN JIMÉNEZ	92,00	\$3.000.000
08	C0011-00059	JUAN LUIS OROZCO PACHECO -CONEXION VIAJES Y TURISMO	91,00	\$3.000.000
09	C0011-00106	TURISMO HACIA LAS ESTRELLAS SAS	91,00	\$3.000.000
10	C0011-00076	JONATHAN STEFF SANCHEZ RUBIANO	91,00	\$3.000.000
11	C0011-00031	WILMER DAVID TALERO MARTÍNEZ	89,00	\$3.000.000
12	C0011-00096	NOMADA EXPLORA S.A.S	85,75	\$3.000.000
13	C0011-00041	ALEXANDER OLIVEROS AVILA	83,25	\$3.000.000
14	C0011-00054	JONATHAN LESMES PALOMINO	82,75	\$3.000.000
15	C0011-00009	LEONARDO FABIO QUINTERO LOPEZ	82,25	\$3.000.000
16	C0011-00029	EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BIMAPROPIEDAD HORIZONTAL	81,00	\$3.000.000
17	C0011-00071	LEIDY JOANNA GARCIA FORERO	78,50	\$3.000.000
18	C0011-00014	NUBIA LILIANA VARGAS OSUNA	73,25	\$3.000.000
19	C0011-00011	INVERSIONES NEWPORT SAS	72,75	\$3.000.000
20	C0011-00008	NORA INÉS VILLAMARÍN CAICEDO	71,25	\$3.000.000
21	C0011-00038	LUIS ALBERTO YOPASA CRUZ	71,00	\$3.000.000
22	C0011-00040	ADRIANA MALDONADO VARGAS	71,00	\$3.000.000
23	C0011-00017	ANGEL ERNESTO MORENO ARANDIA -CAFE CHIBEL	70,75	\$3.000.000
24	C0011-00035	RAFAEL EDUARDO ESTEPA TORRES -PUNTO NARANJA CAFE Y ALGO MÁS	69,50	\$3.000.000
25	C0011-00019	CLAUDIA LINARES NIVIA	69,25	\$3.000.000
26	C0011-00098	MARTHA LILIANA ROJAS QUIJANO KOILEYENDA COCINA BAR & COFFEE	69,25	\$3.000.000
27	C0011-00097	MIGUEL FRANCISCO JIMÉNEZ	68,75	\$3.000.000
28	C0011-00045	LUZ MERY CALDERON MARTINEZ -NICETRIIP TURISMO Y AVENTURA	68,25	\$3.000.000
29	C0011-00063	FUNDACIÓN CON LOS PIES EN LA TIERRA	67,50	\$3.000.000
30	C0011-00043	CRISTIAN SANTIAGO TRIVIÑO CABIATIVA	67,50	\$3.000.000
31	C0011-00113	JUAN DANIEL LONDOÑO TRIVIÑO	67,00	\$3.000.000
32	C0011-00072	JAEMY PAOLA STRAHAN RODRIGUEZ -RITAM SPA	67,00	\$3.000.000
33	C0011-00070	LEONILDE PACANCHIQUE HERRERA	66,50	\$3.000.000
34	C0011-00042	FUNDACIÓN UNA MIRADA AL FUTUROEN IGUALDAD DE GÉNERO "FUNGENERO"	66,25	\$3.000.000
35	C0011-00047	GINNA PAOLA CARVAJAL VEGA - LABORATORIO ESPACIO CULTURAL	66,25	\$3.000.000
36	C0011-00062	WILLIAM EDUARDO MARIÑO VARGAS	66,25	\$3.000.000
37	C0011-00086	YANETH DUARTE BENAVIDES	66,25	\$3.000.000
38	C0011-00078	BLANCA CECILIA VARGAS NIVIA	65,75	\$3.000.000
39	C0011-00118	JUAN SEBASTIÁN NIVIAYO PINEDA	65,50	\$3.000.000
40	C0011-00044	CAMILO ANDRES HUERTAS NIVIAYO	65,00	\$3.000.000
41	C0011-00090	JOEL DAVID QUINTERO CASALLAS	64,25	\$3.000.000
42	C0011-00030	ANGELA MAYERLITH NIVIAYO CAICEDO	64,25	\$3.000.000
43	C0011-00120	ALEJANDRO MARIÑO VARGAS	64,00	\$3.000.000
44	C0011-00037	PAOLA ANDREA SALAZAR RODRÍGUEZ	63,75	\$3.000.000
45	C0011-00022	JAQUELINE SANABRIA PULIDO -RESTURANTE MOON BLUE	62,50	\$3.000.000
46	C0011-00094	MIRIAN CAROLINA JIMENEZ CAITA -TIENDA MUISCA	60,00	\$3.000.000

LOCALIDAD USAQUÉN				
No.	CODIGO	RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE	MONTO DEL ESTIMULO
01	C0011-00074	NAZLY LORENA BOLIVAR MOLANO - LOS 3 SOLES	97,25	\$3.000.000
02	C0011-00116	CONSENTIDOS POR NATURALEZA SAS	96,50	\$3.000.000

03	C0011-00058	CAMILO ARMANDO BUITRAGO GUAQUETA	93,75	\$3.000.000
04	C0011-00005	BAF TURISMO COLOMBIA SAS	91,50	\$3.000.000
05	C0011-00039	FUNDACIÓN ECOTRIBAL	84,25	\$3.000.000
06	C0011-00012	ALEX GIOVANNI PEREZ RUIZ - AVENTRUZ COLOMBIA	71,25	\$3.000.000
07	C0011-00117	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SILVA – TRAYECTO DIECIOCHO	71,25	\$3.000.000
08	C0011-00064	FONDO LEGADO SAS	70,00	\$3.000.000
09	C0011-00111	INVERSIONES MVC SAS – APARTAHOTEL 122 PLAZA	67,50	\$3.000.000
10	C0011-00065	ILONA GRACIELA MURCIA IJJASZ - TERRITORIOS CREATIVOS	65,25	\$3.000.000
11	C0011-00099	ASOCIACION RED DE MUJERES DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN	63,50	\$3.000.000
12	C0011-00073	PROVEEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS VARIOS S.A.S	62,00	\$3.000.000

LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR				
No.	CODIGO	RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE	MONTO DEL ESTIMULO
01	C0011-00079	ASOPROAM-ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AMBIENTALES RURALES	96,50	\$3.000.000
02	C0011-00083	LAS CATAS DE HUGO	96,00	\$3.000.000
03	C0011-00036	ANDREA CATALINA CARRERO TORRES	95,50	\$3.000.000
04	C0011-00033	LUCERO ERMILIA CATHERINE NORIEGA BUESAQUILLO	95,50	\$3.000.000
05	C0011-00100	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER SIGLO XXI	95,25	\$3.000.000
06	C0011-00088	MELIDA ESPERANZA GERENA VELAZCO – MIRADOR LA REGADERA	94,75	\$3.000.000
07	C0011-00095	ASOCIACIÓN MIRACHUELO ECOAMBIENTAL	94,75	\$3.000.000
08	C0011-00018	RUBY ADALGISA SEPULVEDA CORZO – VIAJES MUNDO COLOMBIA	93,25	\$3.000.000
09	C0011-00052	EDGAR ALONSO PARRA TALERO – JARDÍN BOTÁNICO REAL DE COLOMBIA	92,50	\$3.000.000
10	C0011-00067	ASOCIACIÓN DE TURISMO RURAL COMUNITARIO DE BOGOTÁ CIUDAD BOLÍVAR – ASOTURCB	87,25	\$3.000.000
11	C0011-00053	SANDRA CONSUELO QUIROGA QUICENO	74,75	\$3.000.000
12	C0011-00084	MICHAEL ESTEBAN ROJAS BERNAL – BOGOTA COLORS TOURS	71,50	\$3.000.000
13	C0011-00060	ORIGENBIKE SAS	71,25	\$3.000.000
14	C0011-00115	BRITNEY VALENTINA GUALTEROS TAPIERO	70,25	\$3.000.000
15	C0011-00007	HELBERT GARCIA HERRERA –EMPRESA ECOTURÍSTICA TERAPÉUTICA Y DE BIENESTAR LIAN CHI ENERGÍA VITAL	69,75	\$3.000.000
16	C0011-00105	CORPORACIÓN AMBIENTAL SIE	69,33	\$3.000.000
17	C0011-00075	NORMA YULIET SALDAÑA MALUCHE - ALIRIA ARTESANA	69,25	\$3.000.000
18	C0011-00089	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL JERUSALEN SECTOR PRADERA Y ESPERANZA	68,75	\$3.000.000
19	C0011-00110	ASOCIACIÓN BÁSICA DE RECICLAJE SINEAMBORE	67,00	\$3.000.000
20	C0011-00023	PATASOLATREKK SAS	65,75	\$3.000.000
21	C0011-00051	MADELEINE GARCIA RODRIGUEZ	62,75	\$3.000.000
22	C0011-00077	DIANA MARCELA GONZÁLEZ GARZÓN	60,00	\$3.000.000

Artículo 2. PROPONENTES ELEGIBLES EN CASO DE RENUNCIA. En caso de renuncia de los proponentes seleccionados para el otorgamiento del estímulo, se hará uso de la lista descrita en el artículo segundo del Acuerdo No. 10 de 6 de octubre de 2022.

Artículo 3. TRÁMITE Y DISPONIBILIDAD PRE-SUPUESTAL.- Para dar cumplimiento a lo anterior, la Subdirección Corporativa del Instituto Distrital de Turismo deberá realizar las gestiones necesarias para el desembolso de los recursos objeto de los estímulos en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación, como responsable del proyecto, con el respaldo del CDP siguiente:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	44
Objeto	Generar estímulos para la ejecución de la convocatoria turismo desde lo local
Valor	(\$300.000.000)
Rubro	O23011601260000007908
Descripción del Rubro	Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - Fondetur Bogotá
Concepto del Gasto	O232020200883117 Servicios de gestión de desarrollo empresarial
Fondo	3-200-1001 RB-Administrados de destinación específica
Fecha	26 octubre de 2022

Artículo 4. DESEMBOLSO. Para la entrega de los estímulos económicos de que trata el Artículo Primero de este acto, la entidad realizará un único desembolso equivalente al 100% del valor asignado a cada una de las propuestas, previa aceptación del estímulo por parte del beneficiario dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, presentación de la certificación bancaria y verificación de la póliza, en las condiciones indicadas en la convocatoria No. 11 de 2022 “Turismo desde Local.”

Parágrafo 1. Cuando la documentación requerida para el desembolso no sea aportada en fechas establecidas en la convocatoria, se entenderá como renuncia al estímulo, caso en el cual el FONDETUR adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables. Situación que deberá informarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su ocurrencia.

Parágrafo 2. Los desembolsos se realizarán atendiendo el Plan Anual de Caja (PAC) y los mismos no generan intereses.

Parágrafo 3. Los beneficiarios de los estímulos deberán realizar las actividades necesarias para lograr el giro de los recursos por parte del IDT en la presente vigencia fiscal.

Artículo 5. GARANTÍA. Las personas beneficiadas deberán constituir Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Distrito Capital – Instituto Distrital de Turismo (NIT 900.140.515-6) en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el cien por ciento (100%) del valor total del estímulo asignado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución de la propuesta y cuatro (4) meses más.

Parágrafo. La verificación de la suficiencia de la garantía se realizará mediante la plataforma con los usuarios

designados por FONDETUR, la cual se incorporará a la constancia referida en el artículo tercero de la presente resolución. Durante la ejecución de la propuesta los beneficiarios mantendrán vigente el amparo; en caso de cualquier modificación la póliza debe ser ajustada.

Artículo 6. SEGUIMIENTO. El seguimiento al desembolso y la ejecución de los recursos se adelantará por parte de la Oficina Asesora de Planeación del IDT, siguiendo los parámetros dados por las condiciones generales y específicas de participación de la Convocatoria No. 11 de 2022 “Turismo desde Local.”

Artículo 7. COMUNICACIÓN. Comunicar el presente acto administrativo en los términos y condiciones dadas por los artículos 56 y 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 a los beneficiarios señalados en el artículo primero de la presente resolución, haciéndoles saber que contra ella no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. PUBLICACIÓN. Publicar la presente Resolución en la página web del Instituto Distrital de Turismo – IDT- FONDETUR, y en el Registro Distrital.

Artículo 9. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL
Director General

RESOLUCIÓN Nº 248 (28 de octubre de 2022)

“Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal b del artículo 5 del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, el literal b del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007 y los literales c y e del artículo 4 del Acuerdo 008 de 2016, modificado por el Acuerdo 006 de 2019 de la Junta Directiva del IDT, y